

TÉRMINOS DE REFERENCIA



CONSULTORÍA PARA LA “GUÍA PARA LA ELABORACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE NORMAS INSTITUCIONALES BÁSICAS BAJO UN ENFOQUE DE GRUPOS VULNERABLES GÉNERO - GENERACIONAL”

1. ANTECEDENTES

El Artículo 275 de la Constitución Política del Estado, dispone que cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera participativa el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que debe ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción.

El numeral 1 del Artículo 202 del Texto Constitucional, señala como una de las atribuciones del Tribunal Constitucional Plurinacional, en única instancia, los asuntos de puro derecho sobre la inconstitucionalidad de leyes, Estatutos Autonómicos, Cartas Orgánicas, decretos y todo género de ordenanzas y resoluciones no judiciales.

Al respecto, el Artículo 62 de la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, enlista los contenidos mínimos para los estatutos autonómicos y cartas orgánicas, así mismo, el contenido potestativo y su reforma total o parcial de la norma institucional básica.

Por otro lado, respecto a los derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes, la Constitución Política del Estado en su Parágrafo I y V del Artículo 59, declara que: “Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral” y “El Estado y la sociedad garantizarán la protección, promoción y activa participación de las jóvenes y los jóvenes en el desarrollo productivo, político, social, económico y cultural, sin discriminación alguna, de acuerdo con la ley”.

La Ley N° 548 Código Niña, Niño y Adolescente de 17 de julio de 2014 tiene por objeto reconocer, desarrollar y regular el ejercicio de los derechos de la niña, niño y adolescente, implementando un Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescente, para la garantía de esos derechos mediante la corresponsabilidad del Estado en todos sus niveles, la familia y la sociedad.

Asimismo, mediante la Ley N° 342 de 5 de febrero de 2013 se aprueba la “Ley de la Juventud” que tiene por objeto garantizar a las jóvenes y a los jóvenes el ejercicio pleno de sus derechos y deberes, el diseño del marco institucional, las instancias de representación y deliberación de la juventud, y el establecimiento de políticas públicas.

La Ley N° 348, de 9 de marzo de 2013 “Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia” tiene por objeto y finalidad establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien.

En consecuencia y a partir de la normativa descrita se tiene que la protección, atención y generación de políticas referentes a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres constituye una responsabilidad de todos los niveles de gobierno, y cuya regulación y reconocimiento debe partir desde las normas institucionales básicas de las entidades territoriales autónomas.

En Bolivia desde la aprobación de la Constitución Política del Estado en el 2009 nos constituimos en un Estado Plurinacional con Autonomías, los procesos de elaboración y aprobación de normas institucionales tienen un avance mínimo cada año. Los Estatutos Autonómicos Departamentales que se encuentran en vigencia son de los departamentos de Pando, Tarija y Santa Cruz; en el caso de las Cartas Orgánicas Municipales se encuentran vigentes Cocapata, Tacopaya, Arque, Totorá, Buena Vista, Yapacani, El Puente, El Torno, Achocalla, Alto Beni, Shinahota, Sicaya, Uriondo, Postrevilla, Vallegrande, San Lucas, Zudáñez, Mizque, Puerto Quijarro, Chuquiaguata, Cajuata, San Juan, Mairana y Villa Alcalá.

En este contexto resulta necesario generar una Guía para la elaboración y aprobación de los Estatutos Autonómicos Departamentales y Cartas Orgánicas Municipales, con enfoque de Niñez, Adolescencia, Juventud y Género.

2. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

2.1. Objetivo Principal

Apoyar a las ETAs en la consolidación de sus Autonomías mediante el fortalecimiento de procesos y procedimientos a través de una Guía de elaboración de Normas Institucionales Básicas (Estatutos Autonómicos Departamentales y Cartas Orgánicas Municipales) con

enfoque de Desarrollo Integral en el marco de lo establecido por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Código Niña, Niño y Adolescente, Ley de la Juventud, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, otras normas que correspondan, así como las líneas jurisprudenciales que emitió el Tribunal Constitucional Plurinacional respecto de los temas más recurrentes objeto de las consultas de constitucionalidad de las normas institucionales básicas.

2.2.Objetivos específicos

- 2.2.1. Desarrollar una Guía que contenga todos los pasos o fases para la elaboración de los Estatutos Autonómicos Departamentales y Cartas Orgánicas Municipales, de manera participativa y en base a los contenidos mínimos y potestativos que señalan las normas en vigencia y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Plurinacional, contemplando la transversalización de los grupos vulnerables (niños, niñas y adolescentes, entre otros), género – generacional; incluyendo la alternativa de reformulación o actualización de proyectos de normas institucionales básicas con que cuenten las entidades autónomas.
- 2.2.2. Desarrollar en la guía referida el procedimiento por pasos y requisitos para la aprobación del proyecto de norma institucional básica, control de constitucionalidad y referéndum.
- 2.2.3. Generar rutas de acción sobre tareas pendientes a partir de lograr la vigencia de las normas institucionales básicas, en las materias más relevantes y recurrentes.
- 2.2.4. Generar una estrategia de difusión amigable para las ETAs (cartillas, afiches etc.)

3. TAREAS Y FUNCIONES PRINCIPALES

- Coordinar sus actividades con la Dirección General de Autonomías del Viceministerio de Autonomías y con Save the Children para la realización de la consultoría.
- Recolección de información normativa y jurisprudencial de acuerdo con la presente consultoría y en coordinación con la Dirección General de Autonomías y Save the

Children para la generación de la guía conforme a los pasos que se deben seguir para la elaboración, socialización, aprobación y vigencia de las normas institucionales básicas.

- Analizar las experiencias en elaboración, socialización y aprobación de normas institucionales básicas vigentes para ser consideradas en la presente guía como las mejores prácticas que pueden ser replicadas.
- Elaborar herramientas para cada una de las fases dentro del proceso de elaboración, socialización, aprobación y vigencia de las normas institucionales básicas e identificar los mecanismos de transversalización de las políticas para la Niñez, Adolescencia, Juventud, Mujer, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad, en base a la normativa y la jurisprudencia.
- Validar la Guía en primera instancia con instituciones que trabajan con temáticas de niñez, adolescencia, juventud y género, las cuales serán identificadas con apoyo de la Dirección General de Autonomías y Save the Children.
- Validar en segunda instancia con el Viceministerio de Autonomías respecto de las fases o pasos a seguir desde la elaboración, socialización hasta su aprobación de normas institucionales básicas.
- Elaborar instrumentos amigables como cartillas, afiches, capsulas, spots, etc., para la transferencia y capacitación de la Guía con los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales.

4. PRODUCTOS ESPERADOS

- a) Un plan de trabajo en lo concerniente al objetivo general de la consultoría.
- b) Documento (guía) que contenga la justificación técnica, legal, social y el contenido recomendado para las normas institucionales básicas con la transversalización de políticas públicas para Niñez, Adolescencia, Juventud y Género, en base a las competencias constitucionales asignadas para el cumplimiento de Derechos, Deberes y Políticas Públicas y de acuerdo con los objetivos planteados en la presente consultoría.

- c) Informe de la validación del contenido de la Guía en Primera y Segunda instancia detalladas en las tareas y funciones principales.
- d) Instrumentos y materiales amigables elaborados tanto en versiones físicas y digitales de la guía, para usarlos en procesos de transferencias y/o capacitaciones a las ETAs y otras instancias.
- e) Un informe final de la consultoría
- f) Transferencia/capacitación de la Guía y los instrumentos amigables derivada de la misma, a la Dirección General de Autonomías y Save the Children y otras instancias.

Aclaración: Con respecto a los costos logísticos que se requieran para la validación del documento, estos serán coordinados y asumidos entre la Dirección General de Autonomías y Save the Children.

5. PLAZO

El plazo para la consultoría será de noventa (90) días calendario a partir de la suscripción de contrato.

El plan de trabajo y cronograma de ejecución deberán necesariamente considerar las tareas y funciones principales detalladas independientemente de la metodología que presente la Empresa Consultora.

6. REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CONTRATACION

La presente consultoría está orientada para una persona consultora, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos:

A. FORMACIÓN

- Licenciatura en ciencias políticas, sociales, jurídicas, económicas o ramas afines, con título en Provisión Nacional, con postgrado en Especialización en Gestión Pública y Marco Competencial o Licenciatura en áreas sociales o ramas afines con título en Provisión Nacional, con postgrados en Derechos Humanos y/o especialización en áreas de Niñez, Adolescencia, Juventud, Género, y en Gestión Pública o Constitucional.

B. CURSOS

Los profesionales deberán tener de acuerdo a su área los siguientes cursos:

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización
- Ley N° 548 Código Niño, Niña, Adolescente
- Ley N° 342 de la Juventud
- Ley N° 348 Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia
- Otras normas que establezcan derechos y políticas públicas para la Niñez, Adolescencia, Juventud y Género
- Gestión Pública
- Otros cursos que propongan y que sean beneficioso para la consultoría

C. EXPERIENCIA GENERAL

Experiencia laboral profesional general individual de cinco (5) años en Gestión Pública y/o Autonomías, misma que será evaluada mediante:

- I) Certificados de cumplimiento de contrato,
- II) Certificados de trabajo,
- III) Otro documento con el cual se pueda corroborar la fecha de inicio y finalización de estos.

D. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Experiencia laboral profesional específica mínima de cinco (5) años en:

- a) Elaboración y/o revisión de normas institucionales básicas
- b) Revisión y contrastación con normativa en vigencia y de jurisprudencia constitucional en el tema
- c) Trabajo en Niñez, Adolescencia, Juventud, Género,

7. FORMA DE PAGO

El monto del contrato de consultoría será cancelado de la siguiente manera:

- 20% contra entrega del Plan de Trabajo

Importante: El primer pago esta está condicionado a la presentación de la constancia o certificado sobre la correcta capacitación en Salvaguarda, emitido por el punto focal de Save the Children en el tema. Los consultores que intervienen en el contrato están obligados a recibir la capacitación sobre la Política de Salvaguarda de Save the Children en Bolivia.

- 40% a la validación del contenido de la Guía en primera instancia.
- 40% a la presentación del Informe Final con cumplimiento de las validaciones y gestiones establecidas en el Término de Referencia.

El monto del contrato incluye todos los impuestos de ley por lo que el o la consultor (a) será responsable de cumplir con las declaraciones a impuestos respectivas.

De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 065 de Pensiones, el/la consultor/a por producto tiene la obligación de efectuar contribuciones al Sistema Integral de Pensiones (SIP) como asegurado independiente.

8. MARCO DE SALVAGUARDA INSTITUCIONAL Y POLÍTICA DE IGUALDAD DE GÉNERO

- I. Save the Children tiene como responsabilidad individual y colectiva asegurar que todas las niñas, niños adolescentes y adultos estén protegidos de actos deliberados o no intencionales que conducen a riesgos o a daños reales, con especial atención en aquellos que forman parte de nuestras intervenciones. Es por ello que, cuenta con Políticas de Salvaguarda, un código de conducta y herramientas de programación segura para prevenir riesgos y cualquier daño que pueda ser causado por su propio personal, representantes, consultores, socios, voluntarios, contratistas o visitantes, programas, proyectos u operaciones a nuestros beneficiarios.



Las políticas contempladas en nuestro marco de salvaguarda son: Salvaguarda de la niñez (CSG), Protección ante la Explotación, el abuso y el acoso Sexual (PSEAH), Política Antiacoso, Intimidación y Bullying; y, Código de conducta.

En cumplimiento de las políticas de CSG, PSEAH y nuestro código de conducta, se solicitará:

Durante el proceso de contratación y antes del inicio de actividades:

- Firma de compromiso de políticas.
- Firma de adhesión al código de conducta.
- Participar de una capacitación sobre salvaguarda, proporcionada por Save the Children (consultor/a y su equipo de profesionales, voluntarios o de apoyo)
- Conocer los mecanismos de reporte y retroalimentación

Como parte del trabajo, se compromete a:

- Cumplir con las políticas y procedimientos de SC tales como salvaguarda de la niñez, indicación espontánea, contra el acoso y bullying, Fraude, Salud y Seguridad y otras políticas pertinentes.
- Reportar cualquier incidente de abuso, violencia física, emocional o negligencia que afecte a algún niño, niña o adolescente, utilizando los mecanismos de reporte de SC.
- Reportar cualquier incidente de abuso o explotación contra adultos beneficiarios, utilizando los mecanismos de reporte de SC.
- Reportar cualquier incumplimiento del Código de Conducta de Save the Children, utilizando los mecanismos de reporte de SC.

En este contexto, el o equipo consultor están en la obligatoriedad de realizar el curso de Salvaguarda de manera previa al inicio de actividades inherentes a la consultoría.

- II. Save the Children busca la generación de política pública efectiva para la niñez, adolescencia, juventud y género, por lo que los consultores que se interrelacionan deben pasar el curso de capacitación en Género de la institución, por este motivo,

de manera previa a la ejecución de actividades, deberán coordinar y programar el mismo. La igualdad de género es un derecho básico de las personas que incluye a las niñas y a los niños. En base en lo anterior, Save the Children cree que es crucial y crítico abordar directamente la discriminación de género y promover la igualdad de género para asegurar, por un lado, que ningún/a niño y niña sufra y, por otro lado, garantizar el logro de nuestra visión por un mundo en donde cada niña y niño cuente con igual derecho a la sobrevivencia, protección, desarrollo y participación.

9. LUGAR DE TRABAJO

La base de trabajo será la ciudad de La Paz.

10. SUPERVISIÓN Y APROBACION DE INFORMES

La aprobación de los informes emitidos estará a cargo de la Dirección General de Autonomías y Save the Children y quienes serán los directos responsables de ejercer la supervisión al trabajo realizado por el Consultor, debiendo el consultor presentar toda la información requerida en los plazos establecidos, en general éstos comprenden:

- Plan de Trabajo
- Productos establecidos
- Informe Final

11. PROPUESTA TÉCNICA.

La propuesta técnica deberá incluir:

- Enfoque
- Objetivo
- Alcance
- Metodología.
- Cronograma

- Plan de Trabajo

El alcance, objetivos y productos esperados de la consultoría están definidos en los Términos de Referencia. Así, **la propuesta técnica se calificará solamente en base a la metodología propuesta considerando los lineamientos generales y específicos propuestos**, así como el plan de trabajo y cronograma de actividades para cumplir con el alcance, objetivos y productos esperados.

12. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá ofertar el costo del servicio en bolivianos, incluyendo honorarios, transporte, papelería, reuniones a ser realizadas y otros necesarios para alcanzar lo propuesto en los términos de referencia. No se reconocerá ningún pago adicional no contemplado en la propuesta.

El Viceministerio de Autonomías en Coordinación con Save the Children coordinaran los costos logísticos para la validación del documento, aspecto que no deberá ser presupuestado en la propuesta técnica.

El/LA PROPONENTE deberá incluir pago de los impuestos de ley, debiendo presentar su factura. Así mismo el pago de la AFP. La cancelación se hará efectiva de acuerdo con contrato con la misma.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los productos de la presente consultoría y los respectivos respaldos como las actas, fotografías, material utilizado, informes y otros generados, deben ser entregados en su totalidad en originales y serán de propiedad intelectual y exclusiva del Viceministerio de Autonomías del Ministerio de la Presidencia en copia a Save the Children por lo que cualquier uso de la información total y parcial sin autorización escrita por el contratante, se considerará una contravención al contrato suscrito.

14. CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

Se prevé una penalización del 1% del importe total, por día de incumplimiento en los plazos establecidos.

Una vez que los consultores hayan sido seleccionados, y de forma previa a su contratación, deberán ser capacitados respecto al Código de Conducta y a la Política de Protección Infantil de SCI y deberán firmar un documento en el que se comprometen a observar de manera obligatoria lo establecido en ambas. Estos requisitos responden al mandato institucional de SCI de garantizar la integridad y protección de los niños, niñas y adolescentes por parte de todo el personal relacionado con la institución.

15. DOCUMENTOS PARA ANEXAR A LA PROPUESTA

Propuestas Técnica: La/el proponente deberá formular una propuesta técnica en el marco del presente documento.

Propuesta Económica: El proponente deberá presentar la propuesta económica considerando todos los costos del servicio en bolivianos, incluyendo honorarios, impuestos de ley y aportes de AFP. No se reconocerá ningún pago adicional no contemplado en la propuesta.

El/LA CONSULTOR(A) deberá incluir pago de los impuestos de ley, debiendo presentar su factura. Así mismo el pago de la AFP (según corresponda). La cancelación se hará efectiva de acuerdo con contrato con la misma.

Además de los documentos propios de la propuesta, se solicita la presentación de los siguientes documentos adicionales:

Consultores Independientes:

- CV del Consultor o la Consultora
- Cédula de Identidad y/o Pasaporte del Consultor o la Consultora que prestará sus servicios y datos generales actualizados (domicilio, teléfonos actualizados y correo electrónico).
- Registro AFP en la cual hará sus aportes según corresponda
- Datos para el pago de sus servicios

16. PLAZOS DE ENTREGA Y CONSULTAS

Las propuestas deberán ser presentados vía correo electrónico con firma electrónica del proponente hasta el **10 de mayo de 2022**, a los siguientes E-mail:

RRHH.bolivia@savethechildren.org

Con el siguiente asunto: “**Consultoría 09 - Guía para Elaboración Normas Básicas**”

Save the Children International, dirección: Calle Héroes del Acre 1725-A, San Pedro.
Teléfono 2480444 – 2485444. Fax No. 2115856.

Consultas Técnicas: luis.miranda@savethechildren.org

Las consultas administrativas podrán hacerse a: susana.mamani@savethechildren.org

LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA SON ENUNCIATIVOS Y DE ORIENTACIÓN, NO SON LIMITATIVOS, POR LO QUE EL PROPONENTE, SÍ ASÍ LO DESEA Y A OBJETO DE DEMOSTRAR SU HABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PUEDE MEJORARLO OPTIMIZANDO EL USO DE LOS RECURSOS.

La Paz, abril de 2022